

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA¹**

**RESOLUCIÓN NÚM. 62
SERIE 2011-2012
(P. de R. Núm. 63, Serie 2011-2012)**

APROBADA:

14 DE FEBRERO DE 2012

RESOLUCIÓN

PARA RATIFICAR UN ACUERDO PARA EL DESARROLLO, ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN CONJUNTA, COORDINADA O DELEGADA DE FACILIDADES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y PARA LA CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES MUNICIPALES; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Artículo 2.001 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico" faculta a los Municipios con los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones. Entre los poderes que dicha Ley confiere a los municipios, el Artículo 2.001(r) faculta a contratar con cualquier agencia pública y con cualquier persona natural o jurídica, para el desarrollo, administración y operación conjunta, coordinada o delegada de instalaciones para brindar servicios públicos, así como para la construcción, reparación y mantenimiento de instalaciones municipales. Tales actividades incluyen la contratación de proyectos conjuntos con entidades públicas o privadas, con o sin fines de lucro, para, entre otras, la operación de programas o instalaciones municipales y cualesquiera otras donde el municipio requiera la participación de personas naturales o jurídicas externas para la viabilidad de los proyectos y programas;

POR CUANTO: En virtud de la "Ordenanza Núm. 26, Serie 2001-2002", según enmendada, la Legislatura Municipal de San Juan autorizó al Departamento de Arte, Cultura y Turismo (en adelante denominado como el Departamento) como la Unidad Administrativa responsable de planificar y desarrollar actividades culturales para la Ciudad de San Juan, por lo cual, dentro de sus funciones específicas están las de aumentar el nivel de eficiencia del Departamento a través de la maximización de los recursos presupuestarios disponibles. Además, se delegó el diseñar y desarrollar una campaña para estimular la participación y aportación del sector privado en el desarrollo de actividades culturales de San Juan;

¹Gobierno de Puerto Rico

POR CUANTO: El Municipio de San Juan es dueño en pleno dominio del *Teatro Alejandro Tapia y Rivera* (en adelante el Teatro), localizado en la Calle Norzagaray esquina Fortaleza en el Viejo San Juan, Puerto Rico; instalaciones que son operadas y administradas por el Departamento de Arte, Cultura y Turismo del Municipio. Asimismo, mediante la "Resolución Núm. 26, Serie 2008-2009, aprobada el 7 de noviembre de 2008", se designó las instalaciones anexas al *Teatro Alejandro Tapia y Rivera*, entre las calles Recinto Sur y Fortaleza, como "Café Teatro Awilda Carbia". Según dispone la referida Resolución, estas nuevas instalaciones, resultantes de la remodelación del Teatro, serán destinadas a ser utilizadas como Café Teatro;

POR CUANTO: Este nuevo espacio está conceptualizado para la realización de actividades tipo bohemia y el servicio de comida casual ya procesada;

POR CUANTO: Desde la creación de este nuevo espacio anexo al Teatro, el Municipio ha notado muy poco interés del sector privado para el arrendamiento del mismo, basado en la falta de infraestructura para procesar alimentos y el tamaño del área;

POR CUANTO: La Compañía *MI SUSHI SPECIALTIES, INC.*, dedicada a brindar servicios de alimentos, contando con un grupo de profesionales dedicados a la confección de "Sushi", ha propuesto al Municipio establecer un *Acuerdo de Colaboración Experimental para la Administración y Operación Conjunta del "Café Teatro Awilda Carbia"* y han ofrecido realizar una inversión privada de aproximadamente setenta y cinco mil dólares (\$75,000.00), a fin de habilitar las instalaciones para poderlas utilizar de acuerdo al concepto de café teatro, donde se pueda disfrutar de comida ya procesada mientras se presentan las actividades las cuales serán establecidas por el Municipio. *MI SUSHI SPECIALTIES, INC.*, ofrece alternativas culinarias ya procesadas enmarcadas en el concepto de cocina ligera, lista para servir;

POR CUANTO: Se trata de llevar la operación experimental del espacio interior del Café Teatro a pesar de los factores e infraestructura limitante, todo esto, sin la necesidad de que el Municipio invierta un solo centavo en habilitar el inmueble y de manera experimental de acuerdo con los parámetros de política pública establecidos por el Municipio;

POR CUANTO: De esta forma, se emprende entre el sector privado y el Municipio un experimento que permite estudiar la capacidad real de operación, rentabilidad y rendimiento de las instalaciones para así poder entonces determinar el tipo de arrendamiento bajo el cual finalmente se puedan conceder las mismas. A la vez, se obtiene inversión privada considerable, sin obligación de restitución, devolución o pago alguno por parte del Municipio de San Juan, dirigida a la conservación y mantenimiento de la estructura mientras se estudian otras alternativas viables, que cumplan con todos los requisitos y/o especificaciones del referido espacio;

POR CUANTO: Conscientes del deterioro que sufría la instalación al mantenerse cerrada e inoperante, el Municipio de San Juan, entra en este acuerdo experimental a partir del 1 de diciembre de 2011 para incluir, lo antes posible, resultados que incluyan y demuestren el patrocinio en meses altos y en meses bajos. El Acuerdo quedó sujeto a la aprobación final de la Legislatura Municipal y permite determinar mediante el estudio, la rentabilidad del espacio según establecida o si es necesario entonces cerrarlo y realizar una cuantiosa inversión que permita el procesamiento de alimentos lo que implica varios meses de diseño, planificación, demolición, construcción y una complicada permisología por la naturaleza histórica del edificio;

POR CUANTO: El Municipio interesa ratificar dicho acuerdo para, de manera experimental y por el término de doce (12) meses, administrar y operar conjuntamente estas instalaciones, evaluando el resultado de este ejercicio al término de seis (6) meses cuando se rendirá un Informe al Departamento de Arte, Cultura y Turismo y a la División Legal del Municipio sobre la operación, rentabilidad, actividades factibles y/o mejor uso de las mismas; y un segundo Informe, al concluir los doce (12) meses que deberá ser presentado de igual forma, a fin de que se pueda determinar el o los procesos a seguir para la otorgación final de un contrato o acuerdo de arrendamiento y operación de acuerdo a las normas y procedimientos vigentes y aplicables o evaluar la necesidad de modificar estructuralmente el espacio, si así fuese necesario. Este Informe se enviará de igual forma a la Legislatura Municipal.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Ratificar un acuerdo para el desarrollo, administración y operación conjunta, coordinada o delegada de las instalaciones anexas al *Teatro Alejandro Tapia y Rivera*, entre las calles Recinto Sur y Fortaleza, conocidas como "Café Teatro Awilda Carbia", copia del cual se acompaña y se hace formar parte de la presente.

Sección 2da.: Este Acuerdo se aprueba y ratifica para, de manera experimental, administrar y operar conjuntamente estas instalaciones, evaluando el resultado de este ejercicio al término de seis (6) meses cuando se rendirá un Informe al Departamento de Arte, Cultura y Turismo y a la División Legal del Municipio sobre la operación, rentabilidad, actividades factibles y/o mejor uso de las mismas; y un segundo Informe, al concluir los doce (12) meses que deberá ser presentado de igual forma, a fin de que se pueda determinar el o los procesos a seguir para la otorgación final de un contrato o acuerdo de arrendamiento y operación de acuerdo a las normas y procedimientos vigentes y aplicables o evaluar la necesidad de modificar estructuralmente el espacio, si así fuese necesario. Este informe se enviará de igual forma a la Legislatura Municipal, con las conclusiones y recomendaciones que lleven a cabo en el Departamento de Arte, Cultura y Turismo y la Oficina de Asuntos Legales.

Sección 3ra.: Las disposiciones de esta Resolución son independientes y separables unas de otras por lo que en la eventualidad de que un tribunal con jurisdicción y competencia declare inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, párrafo, sección u oración de la misma, la determinación a tales efectos solo afectará aquella parte, párrafo, sección u oración cuya inconstitucionalidad, nulidad o invalidez hubiere sido declarada, permaneciendo en pleno vigor las restantes disposiciones.

Sección 4ta.: Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 5ta.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Elba A. Vallés Pérez
Presidenta

JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 63, Serie 2011-2012, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Extraordinaria, celebrada el día 3 de febrero de 2012, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Linda A. Gregory Santiago, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, Diego G. García Cruz, Ángel L. González Esperón, Rafael R. Luzardo Mejías, Roberto D. Martínez Suárez, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán, Víctor Parés Otero, Hiram J. Torres Montalvo; y la Presidenta, señora Elba A. Vallés Pérez; con los votos en contra de la señora , Isis Sánchez Longo y los señores Marco A. Rigau Jiménez, y Ángel Noel Rivera Rodríguez; y constando haber estado debidamente excusados la señora Sara de la Vega Ramos y el señor José A. Berlingeri Bonilla.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las doce páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 6 de febrero de 2012.

Carmen M. Quiñones
Secretaria
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

_____ de _____ de 2012

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde